

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 24 de junio de 2021

Rad. 2021-00396-00

AVOQUESE conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca.

De conformidad con los artículos 90 y 382 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Deberá indicar tanto en el poder como en la demanda que el presente asunto es de conocimiento del Juez Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca.

2. Aclare la pretensión segunda en el entendido de indicar si lo pretendido es la nulidad total o parcial de los actos atacados; en caso de ser parcial deberá indicar de forma clara y precisa los apartes respecto de los cuales pretende la nulidad.

3. Apórtese la citación a la asamblea general para el día 07 de marzo de 2021, la citación de sesión del consejo de fecha 16 de febrero de 2021 y 17 de febrero de 2021, y las actas de la asamblea objeto de impugnación.

4. Acredítese la existencia y representación legal de la parte demandada.

5. Desacumule los hechos 6º, 8º y 9º, pues se relatan más de uno en el mismo hecho.

6. Apórtese el acta de asamblea del consejo del día 19 de enero de 2021, que se relaciona en el acapite de prueba documental, como tampoco la imagen de whatsapp de fecha de fecha 16 de febrero de 2021.

7. Los documentos obrantes a folios 3, 4 a 9, 10, no fueron relacionadas en el acapite de las pruebas documentales.

8. Indíquese la dirección física como electrónica de notificación de la demandante.

9. Indíquese de manera expresa en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

10. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

11. Indique el domicilio de la parte demandada.

12. Acredítese con documento idóneo la calidad con que dice actuar el abogado de la parte actora.

13. Allegue la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad.

Notifíquese,



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ